

## *Resolución de Alcaldía N° 071-2018/MPAL.*

Lircay, 13 de Abril de 2018.

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 10 de Abril del 2018, apruébala el Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Ejercicio Fiscal 2019, estando con el informe N° 181-2018-GM-ALC-MPAL/WOZ de fecha 04 de abril de 2018, suscrito por el Lic./Adm. William Ortiz Zevallos- Gerente Municipal; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú, en sus Artículos 197° y 199°, establece que las Municipalidades promueven apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, señala en su Artículo 17° numeral 17.1), del Capítulo IV de Participación Ciudadana, que: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. [...]";

Que, el Artículo 97° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Planes de Desarrollo Concertados y los Presupuestos Participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales y son aprobados por los respectivos Concejos Municipales;

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 171-2003-EF, definen y establecen los principios rectores y las disposiciones para la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y el presupuesto participativo, respetando el marco de competencias establecidas en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificado por la Ley N° 29298, dispone que cada Entidad formula su presupuesto participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes Leyes Orgánicas; para tal efecto, se considera los criterios de alcance y cobertura de población, así como, montos de ejecución o envergadura;

## **Resolución de Alcaldía N° 071-2018/MPAL.**

Que, mediante Decreto Supremo N° 097-2009-EF, se precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para determinar proyectos de impacto provincial y distrital; y según Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificados por el Decreto Supremo N° 131-2010-EF y Decreto Supremo N° 132-2010-EF;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", cuyo objetivo es establecer los mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideren más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, mediante Informe N° 110-2018-OGPyP/MPAL, la Directora General de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Susan Ibarra Damián, propone la conformación del Equipo Técnico; emitiendo opinión favorable debido a que se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Instructivo N° 001-EF/76.01;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el D. L N° 1272– Decreto Legislativo que Modifica la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección General de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Equipo Técnico que será responsable del proceso de organización y conducción del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el ejercicio fiscal 2019 de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, como se detalla de la siguiente:

| <b>CARGO</b>                                                                         | <b>CONDICION</b> |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| DIRECTORA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO                                      | PRESIDENTA       |
| GERENTE MUNICIPAL                                                                    | MIEMBRO          |
| GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN TERRITORIAL                                     | MIEMBRO          |
| GERENTE DE DESARROLLO HUMANO                                                         | MIEMBRO          |
| GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL                                          | MIEMBRO          |
| JEFE DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PROMOCIÓN EMPRESARIAL TURISMO Y COMERCIALIZACIÓN    | MIEMBRO          |
| JEFE DE OBRAS PUBLICAS                                                               | MIEMBRO          |
| JEFE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS                                                         | MIEMBRO          |
| JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES                         | MIEMBRO          |
| JEFE DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO MODERNIZACIÓN COOPERACIÓN TÉCNICA Y RACIONALIZACIÓN | MIEMBRO          |
| JEFE DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL                                   | MIEMBRO          |
| JEFE DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL                                             | MIEMBRO          |
| RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA                                                 | MIEMBRO          |

**ARTICULO SEGUNDO.-DISPONGASE** al personal comprendido en el Artículo primero de la presente, cumpla con sus funciones, con sujeción a las normas legales vigentes, bajo responsabilidad Administrativa, Civil y Penal, en caso de incumplimiento.

## *Resolución de Alcaldía N° 071-2018/MPAL.*

**ARTICULO TERCERO.- DEJESE SIN EFECTO** toda norma o disposición que se oponga a la presente.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** a las diferentes Unidades Descentralizadas, Gerenciales, Sub Gerencias y Oficinas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, y los interesados, para su cumplimiento y fines pertinentes.



C.c.  
Archivo/Alcaldía.  
Archivo/SG.  
Archivo/GM.  
Archivo/OGA.  
Archivo/OGPP.  
Archivo/OGAJ.  
Archivo/OTI.

